



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00085-00
Demandante JAIRO DÍAZ NAVAS
Demandado EMPRESA DE TRANSPORTES Y SUMINISTROS LTDA.
 “COTRASUMI LTDA.”

Mediante providencia del 17 de septiembre de 2021 se admitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia incoada por JAIRO DÍAZ NAVAS contra COTRASUMI LTDA, al tiempo que se tuvo notificado por conducta concluyente a la demandada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SUMINISTROS LTDA -COTRASUMI LTDA- en los términos del artículo 301 del C.G.P., reconociendo personería para actuar al abogado FRANKIL JOHANY PARDO HERREÑO.

Dentro del mismo auto, se corrió traslado a la parte demandada en los términos del artículo 74 del CPTSS para que procediera a dar contestación a la demanda.

Igualmente el 16 de septiembre del 2021, se le concedió acceso al expediente al apoderado de la parte demandada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SUMINISTROS LTDA EN REORGANIZACIÓN -COTRASUMI LTDA-, según consta en el numeral 09 del expediente digital

Según consta en las documentales visibles en el numeral 13 del expediente digital, en fecha 21 de septiembre de 2021 la demandada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SUMINISTROS LTDA EN REORGANIZACIÓN -COTRASUMI LTDA-, remitió mediante correo electrónico dirigido a este Juzgado, escrito de contestación de la demanda del proceso de la referencia, considerando este Juzgado que fue arrimado oportunamente.

Así mismo al reunir la contestación de demanda los requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS, la misma se TENDRÁ POR CONTESTADA.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Proceso ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-002-2021-00085-00
Demandante JAIRO DÍAZ NAVAS
Demandado EMPRESA DE TRANSPORTES Y SUMINISTROS LTDA.
"COTRASUMI LTDA."

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que atiende el Juzgado, la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En estos términos queda resuelta la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte actora en fecha 20 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por EMPRESA DE TRANSPORTES Y SUMINISTROS LTDA EN REORGANIZACIÓN -COTRASUMI LTDA-

SEGUNDO: Señalar el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que atiende el Juzgado, la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los

Proceso ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-002-2021-00085-00
Demandante JAIRO DÍAZ NAVAS
Demandado EMPRESA DE TRANSPORTES Y SUMINISTROS LTDA.
"COTRASUMI LTDA."

sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos No. **011 de fecha 23 de marzo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc2f615d26374fa168cef15c4b7a89bf8844ba7a192b2f8facb45104b2b8f06**

Documento generado en 22/03/2022 03:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>